



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 025 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 24 ENE. 2018

### VISTO:

El Informe N° 046-2018-VIVIENDA/M/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Las Piñas – Distrito de Jamalca – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas", en el marco del Convenio N° 057-2017-AMA/VMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 01-2017-N.E./CONVENIO N° 057-2017-AMA/VMVU/PNVR, de fecha 15 de diciembre del 2017, los Representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Las Piñas – Distrito de Jamalca – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas", solicitan al Coordinador Regional Técnico de Amazonas del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo N° 01 por el plazo de treinta (30) días calendario, adjuntando el Informe N° 05-2017-ING/REZG, emitido por el Residente de Obra a los Representantes del Núcleo Ejecutor, el mismo que se encuentra suscrito y sellado por el Supervisor de Obra, en señal de conformidad;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 096-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 24 de julio del 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Las Piñas – Distrito de Jamalca – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto y el financiamiento para 51 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 057-2017-AMA/VMVU/PNVR, de fecha 25 de julio del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Las Piñas – Distrito de Jamalca – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas", que registró desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 05-2017-ING/REZG, el mismo que se encuentra suscrito y sellado por el Supervisor de Obra como suyo, que indica como fecha de emisión el 09 de diciembre del 2017, dirigido a los Representantes del Núcleo Ejecutor, solicitando la ampliación de plazo N° 01, informa que la obra inició el 18 de septiembre del 2017 con un plazo inicial de ejecución de 105 días calendario (3.5 meses), con fecha de término fijada el 31 de diciembre del 2017; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 30 de enero del 2018, sustentado en el retraso de actividades en obra, como es la paralización de actividades en obra por factores dentro de la causal de casos fortuitos o fuerza mayor (desabastecimiento de materiales por factores externos) comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando el Cronograma Actualizado de Avance de Obra Valorizado y Copia del Cuaderno de Obra desde el mes de septiembre hasta diciembre del 2017;

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto, en señal de conformidad, el Supervisor del Proyecto, ha procedido a la suscripción del Informe, mediante sello y firma, emitido por el Residente de Obra, indicado en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe N° 014-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-CRT-JOE, recepcionado el 19 de enero del 2018, el Coordinador Regional Técnico de Amazonas informa al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica que considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 (sin ampliación presupuestal), por el plazo de treinta (30) días calendario adicionales, indicando como nueva fecha de culminación de obra 30 de enero del 2018;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 046-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 22 de enero de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, precisando que no irrogará mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de obra;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, ha sido presentado el 15 de diciembre del 2017; mientras que los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico de Huancavelica y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, indicados en los noveno y décimo considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 31 de diciembre del 2017; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Informe Legal N° 026-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 24 de enero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que de acuerdo a los fundamentos expuestos, resulta necesario la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo efectuada; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, instruir al Coordinador Regional Técnico para que cumpla con presentar el procedimiento de ampliación de plazo durante el periodo de ejecución de obra, a fin de evitar las aprobaciones en vías de regularización;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

**SE RESUELVE:**



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Las Piñas – Distrito de Jamalca – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas" en el marco del Convenio N° 057-2017-AMA/MVU/PNVR, por el término de treinta (30) días calendario, con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2017, fecha en que concluyó el plazo de ejecución inicial, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 30 de enero del 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Presidente del Núcleo Ejecutor del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Las Piñas – Distrito de Jamalca – Provincia de Utcubamba – Departamento de Amazonas", al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Técnico Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**



  
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

